



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 183 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

30 JUL. 2024

VISTO:

El Informe N°000379-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 08 de Julio del 2024, en el cual la Responsable de Recursos Humanos, solicita regularización de inasistencia por salud de trabajadora, solicitud de fecha 01 de julio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe de la Unidad de Recursos Humanos, N°000379-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 08 de julio del 2024, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la servidora CHARLINY JHOELY LINO PIZARRO, Secretaria Técnica de la Dirección Regional Agraria Amazonas, contratado mediante el Régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, justifica inasistencia por salud, presentando Constancia medica de atención de Essalud Amazonas, otorgado por el medico Ginecólogo Vilcarromero, por presentar dolor abdominal y recomendar reposo de un día, por el 28 de junio del 2024, sustentando la licencia por enfermedad.

Que, Mediante Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el artículo 06 señala El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la "autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo". Mientras que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días". El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante, otorgando la remuneración de los primeros VIENTE (20) días a cargo de la institución y los posteriores a cargo de EsSalud;

Que, esta decisión tendrá efectos anticipados, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 183 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024 y contando con los Vistos Buenos de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES, con eficacia anticipada, a favor de la servidora CHARLINY JHOELY LINO PIZARRO, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Dirección Regional Agraria Amazonas, contratado mediante el Régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, por el periodo de un (01) día, por el 28 de junio del 2024; en mérito a la Constancia Medica de Atención expedido por Essalud.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Unidad de Recursos Humanos, a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTO CARRERO
DIRECTOR REGIONAL

